Medellín, 05 de junio de 2026

ADENDA Nº 01

MC CGA 029-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD PEAJES CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR – IP/REV (COLPASS), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

La Contraloría General de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a modificar el proceso contractual de mínima cuantía Nro. MC CGA 029-2026, en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTO DE LAS MODIFICACIONES

Durante el término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones, se recibió una observación al documento "5. MC CGA 029-2026 INVITACION PUBLICA v2", solicitando revisar la aplicación de retenciones y estampillas, dado que el recaudo de peajes es una tasa de carácter nacional y no genera gastos administrativos ni comisiones.

Analizada la observación, la Entidad encuentra pertinente realizar una precisión legal y tributaria respecto de los componentes del presupuesto oficial (Bolsa 1 y Bolsa 2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 de 2016, la cual amerita igualmente la modificación del Parágrafo del numeral 20 de la Invitación Pública, el Parágrafo del numeral 12 de los Estudios Previos, y el Parágrafo de la Cláusula Quinta del Anexo N° 10.

2. MODIFICACIONES

Primera. Modificar el Parágrafo del numeral 20 "FORMA DE PAGO" de la Invitación Pública, el cual quedará así:

> "Parágrafo. El único pago del proceso está compuesto por dos rubros o bolsas:
>
> **a)** Bolsa 1 (Recarga electrónica de peajes): Este valor se encuentra excluido de IVA, demás tributos y cobros administrativos o de intermediación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 de 2016 (Estatuto Tributario) y con la resolución literales s) del artículo 23 y g) del artículo 25 de la Resolución No. 202130400035125 de 2021 del Ministerio de Transporte; y
> **b)** Bolsa 2 (Adquisición de dispositivos TAG): A este valor le resulta aplicable el IVA y los demás tributos, retenciones, descuentos, tasas, estampillas y

contribuciones correspondientes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente”

Segunda. Modificar el Parágrafo del numeral 12 "FORMA DE PAGO" de los Estudios Previos, el cual quedará redactado en los mismos términos del artículo anterior.

Tercera. Modificar el Parágrafo de la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del Anexo N° 10 (Orden de Aceptación de la Oferta), el cual quedará redactado en los mismos términos del artículo primero de la presente Adenda.

3. VIGENCIA DE LA ADENDA Y PUBLICACIÓN

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación y complementa en todas sus partes a la invitación pública del proceso contractual. Las demás condiciones, especificaciones técnicas y anexos la invitación pública que no fueron expresamente modificados por este documento, permanecen vigentes y surten plenos efectos legales.

La Adenda se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados como parte integral de los documentos del proceso.

JOHN JAIRO MARULANDA DIAZ
Director Administrativo – Ordenador del Gasto

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Manuel Alejandro Carrillo Ariza T.O Subdirección Operativa		05-06-2026
Revisó:	Ana Carolina Castaño Herrón Subdirectora Operativa		05-06-2026